



Refugiados Ucranianos

Publicación en el BOE de dos órdenes:

1. La protección temporal de los refugiados
2. El procedimiento para el reconocimiento de la protección

Solicitud de protección temporal



Todos los refugiados están **obligados** a presentar la preceptiva **SOLICITUD de protección temporal**.

Deben presentarse en persona:

- Ante funcionarios de la Dirección General de la Policía
- En los centros de acogida
- En recepción y derivación del Ministerio de Inclusión Seguridad y Migraciones
- Ante las comisarías de policía que se determinen

Documentación requerida



Deberán presentar la **documentación acreditativa de su identidad**.

El **domicilio** que conste en la solicitud será considerado el domicilio habitual (ejemplo: albergue, casa de acogida...)

Deberán aportar:

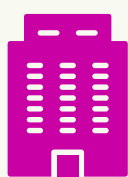
- **Número de teléfono móvil**
- **Dirección de correo electrónico.**

Procedimiento



La **Policía le tomará las huellas digitales y les expedirán un resguardo acreditativo, en el que constará un NIE.**

En caso de los **menores de 18 años** acompañados por algún adulto, la solicitud la presentará el adulto



Oficina de Asilo y Refugio

La OFICINA DE ASILO Y REFUGIO será la instancia competente para tramitar las solicitudes de protección temporal mediante el procedimiento de urgencia (24 horas).

La **Secretaría de Estado de Seguridad y la de Migraciones** dictarán las instrucciones necesarias para la aplicación de la orden.

Importante

La protección temporal y los permisos de residencia y trabajo se entenderán prorrogados automáticamente por otro año al finalizar el primer año de vigencia de esta primera declaración de protección

Podrán residir y trabajar en España, no solo los refugiados ucranianos, sino también los nacionales de terceros países o apátridas que residieran legalmente en Ucrania y tuvieran un permiso de residencia en el momento de la invasión.

Teléfonos información de ONG que trabaja la Comunidad de Madrid:

ACCEM 637274265
CRUZ ROJA 900221122